

RESOLUCION DE GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA N° 1496 -2023-MPH/GSC

Huancayo, **30 JUN 2023**

VISTO:

Visto el Reg. Expediente N°307631-M, de fecha 21 de marzo, instado por la administrada **HARUMI MIYAHIRA NAKASONE**, representante legal del establecimiento comercial **M & N "EL TIGRE S.A.C."**, ubicado en el Jr. Puno N°454-1° Piso --Distrito y Provincia de Huancayo, quien solicita inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones con clasificación de NIVEL de RIESGO MEDIO a efectos de obtener el Certificado Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para el giro de la actividad económica de "**CONFITERIA Y LICORES ENVASADOS**", y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú reconoce a los Gobiernos Locales la autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y dentro de las funciones que cumple la Municipalidad se encuentra la seguridad ciudadana, que comprende entre otros, ejercer la labor de coordinación para las tareas de Defensa Civil en la Provincia de Huancayo, conforme lo previsto en el At. 85° Num. 1.2. de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, las funciones en materia de Defensa Civil se enmarcan a la ley especial de la materia prevista en la Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGRED) Ley N°29664, D.S. N°002-2018-PCM que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones estableciéndose que el Certificado de Inspección Técnicas en Seguridad en Edificaciones de acuerdo al reglamento respectivo cuya finalidad se orienta a preservar como fin supremo de la sociedad y del Estado la defensa de la persona humana, lo que resulta en la defensa de la integridad física y que de observancia y aplicación obligatoria para las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, propietarios, conductores, administradoras de los objetos de inspección, incluido las autoridades de los órganos ejecutantes y su relevancia implica la identificación de riesgos, de modo que la función de la Oficina de Defensa Civil garantice y preserve la seguridad que el caso requiere y conlleve a una efectiva seguridad ciudadana.

Que, con fines de obtener el certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones con clasificación de nivel de **RIESGO MEDIO**, según el reporte del Nivel de Riesgo del Establecimiento Objeto de Inspección N°179-2023, la administrada presenta los requisitos previstos en el TUPA aprobado con Ordenanza Municipal N°610-MPH/CM, procediéndose a la evaluación por el inspector técnico de Seguridad en Edificaciones, debidamente acreditado por el MINISTERIO DE VIVIENDA con designación suscrita por la jefatura de la Oficina de Defensa Civil, habiéndose emitido el **Informe N° 017-2023-MPH/ITSE/ODC/fols** de fecha 25.02.2023, en la que se emite el **ANEXO 6 de INFORME DE VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE SEGURIDAD DECLARADAS PARA LA ITSE POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O LA ITSE POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES** en la que también se detalla el **ANEXO 6° VERIFICACION DE LA DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE SEGURIDAD**, la misma que concluye señalando que **EL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCION NO CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD RELEVANTES**, según lo verificado por el inspector. En consecuencia, debe emitirse el acto administrativo de **IMPROCEDENCIA** correspondiente, dando por finalizado el ITSE iniciado de



conformidad al D.S. N°002-2018-PCM, concordante con el Art. 197° del TUO de la Ley N°27444 aprobado por D.S. N°004-2019-JUS, siendo así que en el iter procedimental se ha contemplado los Principios elementales del derecho administrativo de Legalidad debido Procedimiento e Imparcialidad Debido Procedimiento e Imparcialidad. Asimismo, se verifico que efectuó el abono correspondiente por el concepto de Derecho de Tramitación, tal como es de verificarse en el Comprobante de Ingreso N° 010-00012566 de fecha 20-02-2023. Estando al punto precedente mediante la **Resolución de Gerencia de Seguridad Ciudadana N°433-2023-MPH/GSC** de fecha 01-03-2023 se **RESUELVE: PRIMERO.-** Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud instada por la administrada **HARUMI MIYAHIRA NAKASONE**, representante legal del establecimiento comercial **M & N "EL TIGRE S.A.C."**, ubicado en el Jr. Puno N°454-1° Piso - Distrito y Provincia de Huancayo, quien solicito inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones con clasificación de **NIVEL de RIESGO MEDIO** a efectos de obtener el Certificado Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para la actividad económica de **"CONFITERIA Y LICORES ENVASADOS"** según el expediente N°297113-M-2023. Consecuentemente, la administrada estando notificada con la citada resolución, presento su recuso de reconsideración con fecha 20.03.2023; expediente que fue derivado con Carta N°117-2023-MPH/GSC-ODC de fecha 23.05.2023 al Inspector del ITSE Ar. Roberto J. Orihuela Ojeda para los fines de evaluación de la misma como prueba nueva, por lo que se remite para la evaluación y pronunciamiento, quien con **Informe N°027-2023/MPH-ODC-ITSE/ARQRJOO** de fecha 14.06.2023 remitido al Jefe de Defensa Civil, este a su vez deriva y remite a esta oficina para el trámite correspondiente; Informe del Inspector ITSE, señala en su numeral 2) **"Se ha verificado que la conclusión del ITSE – posterior al otorgamiento de licencia de funcionamiento arroja NO CUMPLE con las condiciones de seguridad en edificaciones, por haberse hallado en el procedimiento OBSERVACIONES DE CARACTER RELEVANTES, por los que estas figuran en el respectivo informe ITSE, las cuales acorde a las normas y reglamentos de la referencia determina: Que en caso el inspector durante la diligencia ITSE verifique que el establecimiento objeto de inspección no cumple con las condiciones de seguridad en edificaciones, encontrando observaciones relevantes en términos de riesgo, emite el informe de ITSE desfavorable.** En este caso el inspector no otorga plazo para la subsanación de observaciones, finalizando la inspección; 3) Cabe señalar que las observaciones relevantes en términos de riesgos implican **reponer daños graves en la integridad, la vida de las personas y el entorno del local y las observaciones efectuadas al local constituyen la evidencia del momento**, lo cual se encuentra evidencia en el informe ITSE correspondiente, y señala en su **CONCLUSION**, Por lo expuesto se concluye que las Normas y Reglamentos indicados en la referencia indican que si como **resultado del ITSE da como conclusión NO CUMPLE** las condiciones de seguridad en edificaciones por observaciones relevantes, se da por concluido definitivamente dicho procedimiento, pudiendo el Administrado, solicitar una nueva ITSE, por lo que solicitado en el documento de reconsideración y prueba nueva es **IMPROCEDENTE**.

Que, mediante Informe N°179-2023-MPH-GSC/ERR, el área de la Legal de la Gerencia Opina: **DECLARAR IMPROCEDENTE** el Recurso de Reconsideración instado, por la administrada **HARUMI MIYAHIRA NAKASONE**, mediante el Expediente N° 307631-M, en consecuencia, **RATIFIQUESE** en todos sus extremos la **Resolución de Gerencia de Seguridad Ciudadana N°433-2023-MPH/GSC** de fecha 01.03.2023 por las consideraciones expuestas en el presente;

Por tales consideraciones y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía N°008-2020-MPH/A concordante con el Art. 78° del TUO de la Ley N° 27444 sobre la delegación de facultades y Art. 39° parte infine de la Ley N°27972.

SE RESUELVE:



Gerencia de Seguridad Ciudadana

PRIMERO. - Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud instada por la administrada **HARUMNI MIYAHIRA NAKASONES**, representante legal del establecimiento comercial **M & N "EL TIGRE S.A.C."**, mediante el expediente N° 297113-M-2023; en consecuencia, **RATIFIQUESE** en todos sus extremos la Resolución de Gerencia de Seguridad N°433-2023-MPH/GSC de fecha 01.03.2023, por los considerandos expuestos.

SEGUNDO. - **NOTIFIQUESE** el presente acto resolutivo al interesado en el establecimiento ubicado en el Jr. Puno N°454 - 1° Piso - Distrito y Provincia de Huancayo con las formalidades establecidas en el TUO de la Ley N°27444 y en el plazo previsto en el D.S. N°002-2018-PCM; y órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Huancayo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Zohar G. Ortiz Zavaleta
.....
ZOHAR G. ORTIZ ZAVALETA
CAÑEL(R)
GERENTE